**practicas**

El contrato en prácticas es aquel que tiene como finalidad facilitar la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados por el trabajador.

El contrato en prácticas es aquel que tiene como finalidad facilitar la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados por el trabajador.

El contrato en prácticas no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años (en la misma o distinta empresa, con la misma titulación);

Si el contrato en prácticas se hubiera concertado por tiempo inferior a dos años, se podrán acordar hasta dos prórrogas, con una duración mínima de seis meses.

Será la fijada en convenio colectivo para los trabajadores en prácticas, sin que pueda ser inferior al 60% o al 75% durante el primer o el segundo años de vigencia del contrato, del salario fijado en convenio para un trabajador del mismo o equivalente puesto de trabajo.

En ningún caso el salario será inferior al salario mínimo interprofesional.

En el caso de trabajadores contratados a tiempo parcial, el salario se reducirá en función de la jornada pactada.

**Formación**

**Características**

Edad

Destinado a mayores de 16 años y menores de 25 años. Este límite se ampliará hasta los 30 años mientras que la tasa de desempleo del país no se sitúe por debajo del 15%. En el tercer trimestre de 2013 la tasa de paro se sitúa en el 26 %.

En el caso de las personas discapacitadas no habrá límite de edad.

Trabajo - Formación

En el primer año, la jornada laboral no podrá ser mayor al 75 % por lo que la formación teórica será de un 25 %; En el segundo y tercer año, la jornada laboral se situará en el 85 % y la formación teórica del 15 %.

Con la nueva regulación la formación se dirige exclusivamente al puesto de trabajo desarrollado. Dicha formación, tiene una bonificación del 100 % en los Seguros Sociales.

Salario

La retribución se fijará en proporción al tiempo de trabajo efectivo de acuerdo con lo establecido en convenio colectivo. En ningún caso la retribución podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

El Salario Mínimo Interprofesional para el año 2014 queda fijado en 21.51 euros/día o 645.30 euros/mes

**INDEFINIDO:**

El contrato indefinido es aquél que se concierta sin establecer límites de tiempo en la prestación de los servicios, en cuanto a la duración del contrato. *TIPOS*

Transformación de contratos temporales a indefinidos  
- Contrato indefinidos a tiempo parcial  
- Contrato indefinido de fijos discontinuos.

**BENEFICIOS**

Las empresas que contraten indefinidamente a trabajadores pueden beneficiarse con bonificaciones, que son incentivos orientados para favorecer el acceso al empleo a determinados colectivos.  
Solamente se podrán bonificar aquellas empresas que no tengan generada ningún tipo de deuda con la seguridad social o la administración tributaria, aclara Roberto Pérez.  
El programa de fomento del empleo establece bonificaciones a colectivos como: mujeres víctimas de la violencia de género, trabajadores con algún tipo de discapacidad, mayores de 45 años, o trabajadores que se encuentren inscritos en los servicios de empleo oficiales desde al menos seis meses continuos, etc.

**REQUISITOS DE LOS TRABAJODORES**

Jóvenes desde 16 hasta 30 años de edad, ambos inclusive  
- Mujeres desempleadas, cuando se contratan para prestar servicios en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino  
- Mayores de 45 años de edad.  
- Parados que lleven, al menos, tres meses inscritos ininterrumpidamente como demandantes de empleo.  
- Personas con discapacidad.  
- Desempleados que durante los dos años anteriores a la celebración del contrato, hubieran estado contratados exclusivamente mediante contratos de carácter temporal.  
- Desempleados a quienes durante los dos años anteriores a la celebración del contrato, se les hubiese extinguido un contrato de carácter indefinido o en una empresa diferente.